



Formato N° 02

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA:	Unidad de Gestión educativa Local de Huancarama
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	Contratación de servicios para el marcado de canchas y adecuación de escenarios deportivos para Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2025 - etapa UGEL.

I. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar el marcado de canchas y adecuación de escenarios deportivos para Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2025 - etapa UGEL.

II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de una persona natural o jurídica para el marcado de canchas y adecuación de escenarios deportivos para Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2025 - etapa UGEL de las categorías A, B, C, D y E.

III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

N°	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ENTREGA	Disciplina y categorías	Cantidad	HORA ENTREGA SERVICIO	LUGAR DE ENTREGA
01	Pintado de las líneas de voleibol: 2 líneas laterales, 2 de líneas de fondo y 2 líneas de ataque, con pintura esmalte sintético de color blanco de 5cm de ancho. El campo es de 18x9 metros.	14-07-25	Voleibol (A, B y C) Damas	1		Escenario deportivo de la IE Maria Parado de Bellido
02	Pintado de las líneas de campo deportivo de fútbol en el estadio Mazingará con un perímetro de 320 metros lineales, 55 metros de línea centrales y áreas de arquero. Se realizará con yeso	14-07-25	Futbol (A, B y C) Damas y varones	1		Estadio de Mazingara
	Pintado de las líneas de pista atlética para la disciplina de atletismo, consta de 4 carriles de 328 metros lineales cada una, cada carril será de 120cm de ancho. Se realizará en el estadio Mazingara con yeso.	14-07-25	Atletismo (A, B, C, D y E) Damas y varones	1		Estadio de Mazingara
TOTAL				3		

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- ❖ RUC activo y habilitado
- ❖ Registro Nacional de Proveedores vigente RNP
- ❖ Anexos 01, 02 y 03
- ❖ CCI del proveedor.
- ❖ Tener el giro de negocio en el servicio solicitado o similares.



V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

- a) **Lugar:** Local de escenarios deportivos de la IE María Parado de Bellido y estadio de Mazingara ubicado en la capital distrital de Huancarama, provincia de Andahuaylas, región Apurímac.
- b) **Plazo:** De conformidad al numeral III del presente TDR, de acuerdo al cronograma establecido el servicio brindado debe ser de calidad.

VI. ENTREGABLES

N°	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ENTREGA	Cantidad	HORA ENTREGA SERVICIO	LUGAR DE ENTREGA
01	Marcado de canchas y escenarios deportivos	11-07-25	1		Escenario deportivo
02	Marcado de canchas y escenarios deportivos	14-07-25	1		Escenario deportivo
03	Marcado de canchas y escenarios deportivos	14-07-25	1		Escenario deportivo
TOTAL			3		

El servicio de marcado de cancha de la IE María Parado de Bellido y estadio de Mazingara será a todo costo, tanto en los materiales a utilizar y los herramientas o recursos que se requiera para cumplir con dicho servicio, lo cual será de conocimiento del proveedor dentro del plazo que corresponda.

VII. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La conformidad se dará después de concluido el servicio y estará a cargo del área usuaria, Área de Gestión Pedagógica previa constatación de la correcta prestación del servicio.

VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará después de ejecutada la prestación y otorgada la conformidad salvo que, por razones de mercado, el pago sea condición para la prestación del servicio.

Abono en cuenta CCI, la cual se efectuará una vez prestado el servicio y previa conformidad por parte del área usuaria.

IX. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El proveedor es responsable por la calidad del servicio ofrecido y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad

X. PENALIDADES

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.



En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

Adicionalmente se debe tener en cuenta lo siguiente:

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

XI. RESOLUCION CONTRACTUAL

El contrato u orden de servicio, podrá ser resuelto en concordancia al Artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley 32069.
- g) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

La resolución contractual se realiza conforme al procedimiento establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069. Asimismo, es causal de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XII. OBLIGACION ANTICORRUPCION

EL POSTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL POSTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL POSTOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANCARAMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



artículo 81 de la Ley 32069. El procedimiento conciliatorio será realizado conforme a lo regulado en el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069.

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION APURIMAC
U.E. 305 EDUCACION DE HUANCARAMA

Prof. José Chacon Quispe
ESPECIALISTA DE EDUCACION SECUNDARIA

Firma Área usuaria

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION APURIMAC
U.E. 305 EDUCACION DE HUANCARAMA

Mag. Aníbal Hurtado Palomino
JEFE DE AREA DE GESTION PEDAGOGICA

Firma del jefe inmediato